NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-1146-2021

MODIFICACIÓN No. 1
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO COI-1364-2021

Contrato No.	**COI-1364-2021**	**Fecha de la Modificación:**	**22 / 03 / 2022**
Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**		
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**		
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	**ANGELICA VIVIANA GIRALDO PERDOMO**		
Contratista:	**FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER**		
Identificación:	**NIT 800.096.329-1**		
Representante Legal	**SANDRA GÓMEZ ARIAS**		
Identificación	**C.C. 43.587.461**		
JUSTIFICACIÓN:			

1. Que el 21 de diciembre de 2021 se suscribió por las partes el Contrato Interadministrativo COI-1364-2021, con el objeto: *"Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al MINISTERIO, para: i) la contratación y ejecución de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva que indique el MINISTERIO y se desarrollen total o parcialmente con cargo a los recursos de esta cartera ministerial, en predios de propiedad o posesión de las entidades territoriales; así como para la contratación y el desarrollo de las interventorías respectivas y, ii) la contratación y el desarrollo de las interventorías a los contratos de obra que indique el MINISTERIO y que hayan sido celebrados por los entes territoriales con los cuales el MINISTERIO haya suscrito convenios interadministrativos."*

2. Que el valor inicial del Contrato Interadministrativo COI-1364-2021, corresponde a la suma de *"(…)* ***CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($134.533.302.642 M/CTE.*** *incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.*

3. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato Interadministrativo COI-1364-2021, se estableció: "*(…)* ***hasta el día 5 de agosto de 2022****, contados a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta de inicio. Dicho plazo podrá ser prorrogado previo acuerdo de las partes.*

PARÁGRAFO: *Si la ejecución de los proyectos objeto del presente contrato requiere tiempo adicional al establecido, por factores externos no imputables a FINDETER, LAS PARTES acordarán, previa justificación técnica y jurídica, el valor adicional correspondiente a los costos fijos del tiempo adicional. Cualquier valor adicional deberá ser asumido por el MINISTERIO¨*

4. Que el 23 de diciembre de 2021 las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo COI-1364-2021.

5. Que el supervisor del contrato, avalado por el Director de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, a través de oficio radicado el 22 de marzo de 2022, solicitó la modificación No. 1 al Contrato Interadministrativo COI-1364-2021, bajo los siguientes términos:

"(…)

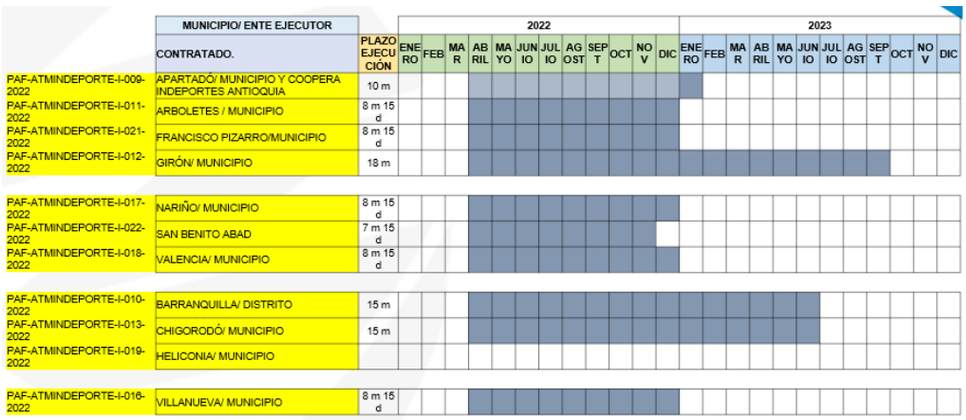
- ***EN CUANTO A LA PRÓRROGA:***

Se requiere prorrogar el plazo de ejecución establecido la cláusula octava del contrato COI-1364 de 2021 suscrito entre el Ministerio y La Financiera de Desarrollo Territorial S.A., FINDETER, hasta el 31 de octubre de 2023, de conformidad con las siguientes consideraciones:
Mediante escrito del 18 de marzo de 2022, la Financiera de desarrollo Territorial S.A., FINDETER ha solicitado a la Supervisión del Contrato realizar la prórroga del contrato de conformidad con los siguientes argumentos:

"Como es de su conocimiento, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 1364-2021 cuyo objeto: "Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al MINISTERIO, para: i) la contratación y ejecución de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva que indique el MINISTERIO y se desarrollen total o parcialmente con cargo a los recursos de esta cartera ministerial, en predios de propiedad o posesión de las entidades territoriales; así como para la contratación y el desarrollo de las interventorías respectivas y, ii) la contratación y el desarrollo de las interventorías a los contratos de obra que indique el MINISTERIO y que hayan sido celebrados por los entes territoriales con los cuales el MINISTERIO haya suscrito convenios interadministrativos"; se determinó la necesidad de ejecución de 120 proyectos que fueron viabilizados por el Mindeporte, de los cuales 40 proyectos requieren la contratación de obras e interventoría, y de los 80 restantes solo su interventoría.

En este contexto, la CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO del Contrato Interadministrativo se establece un plazo inicial de ejecución hasta el día 5 de agosto de 2022, contados a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta de inicio, la cual fue suscrita el 23 de diciembre de 2021.

Ahora bien, teniendo en cuenta los plazos establecidos dentro de las 67 convocatorias públicas para los procesos de interventoría que actualmente adelanta Findeter, se evidenció que todos los plazos exceden el plazo contractual del Contrato Interadministrativo; sobre todo, con una mayor incidencia en los proyectos ubicados en los Municipios de Chigorodó, Distrito de Barranquilla y Girón, siendo este último el que presenta una extralimitación en el plazo de ejecución que podría extenderse hasta septiembre de 2023; tal y como se muestra en la siguiente tabla:



	MUNICIPIO/ ENTE EJECUTOR CONTRATADO.	PLAZO EJECUCIÓN	2022 ENERO	FEB	MAR	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOST	SEPT	OCT	NOV	DIC	2023 ENERO	FEB	MAR	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOST	SEPT	OCT	NOV	DIC
PAF-ATMINDEPORTE-I-009-2022	APARTADÓ/ MUNICIPIO Y COOPERA INDEPORTES ANTIOQUIA	10 m																								
PAF-ATMINDEPORTE-I-011-2022	ARBOLETES / MUNICIPIO	8 m 15 d																								
PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022	FRANCISCO PIZARRO/MUNICIPIO	8 m 15 d																								
PAF-ATMINDEPORTE-I-012-2022	GIRÓN/ MUNICIPIO	18 m																								
PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022	NARIÑO/ MUNICIPIO	8 m 15 d																								
PAF-ATMINDEPORTE-I-022-2022	SAN BENITO ABAD	7 m 15 d																								
PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022	VALENCIA/ MUNICIPIO	8 m 15 d																								
PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022	BARRANQUILLA/ DISTRITO	15 m																								
PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022	CHIGORODÓ/ MUNICIPIO	15 m																								
PAF-ATMINDEPORTE-I-019-2022	HELICONIA/ MUNICIPIO																									
PAF-ATMINDEPORTE-I-016-2022	VILLANUEVA/ MUNICIPIO	8 m 15 d																								

En consecuencia, de manera atenta, se solicita prorrogar el plazo del Contrato Interadministrativo No. COI 1364 – 2021, por el término de 13 meses y 25 días, es decir, desde el 05 de agosto de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023 con el fin de continuar con la correcta ejecución de los proyectos que son tan importantes para las regiones y el desarrollo del país (…)"

De conformidad con lo indicado por el contratista y atendiendo lo establecido en los cronogramas con fundamento la realidad de la ejecución de los proyectos, la supervisión solicita la prórroga hasta el 31 de octubre de 2023, toda vez que respecto a la fecha de finalización del proyecto del Municipio Girón que constituye el plazo más extenso de ejecución, se debe contar con un mes adicional para efectos de la liquidación del contrato. Precisando que es esencial ampliar el horizonte de ejecución del contrato interadministrativo, ya que el servicio de asistencia técnica contratado conlleva situaciones particulares derivadas de cada proyecto constructivo y/o interventoría sobre los cuales este tiene alcance, y conforme a los cronogramas de ejecución de estos, el servicio debe lograr extenderse en tiempo en la misma medida para garantizar la amplitud temporal requerida y la continuidad del servicio hasta la finalización del ciclo del proyecto.

Igualmente, debido a que se recursos del proyecto ya estarán en el Patrimonio autónomo constituido para la administración de los recursos del contrato, no existe riesgo para la constitución de reservas presupuestales, o de generar alguna alteración del principio de anualidad, esto sumado a la solicitud que igualmente versa acá en este requerimiento de modificación contractual, y es el que el giro del recurso aún disponible para el pago del servicio de asistencia técnica, igualmente sea desembolsado al Patrimonio Autónomo para su respectiva administración, esto acorde a la naturaleza misma del contrato interadministrativo.

Se aclara que la presente prórroga no genera costos adicionales para las partes teniendo en cuenta que no se aumenta el número de proyectos a desarrollar ni se establece mayor disponibilidad presupuestal por parte del Ministerio, conforme a lo contemplado en el parágrafo 4 de la cláusula segunda Alcance del contrato.

- ***ACLARACIÓN - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL CONTRATO***

Adicionalmente, respecto a la disponibilidad presupuestal, esta supervisión considera pertinente aclarar la proporcionalidad que se estableció para la ejecución del contrato interadministrativo COI-1364-2021 con el fin de ajustarla y así subsanar la distribución realizada en la apropiación presupuestal mediante la liberación de recursos provenientes de las autorizaciones de Vigencia Futura que realizó el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Vigencia 2021 y que fueron comprometidas y debidamente trasladadas en la presente vigencia, así como la inclusión de un nuevo CDP que reemplace, el amparo presupuestal y equilibre los recursos a liberar en los siguientes términos:

La disponibilidad presupuestal del contrato interadministrativo COI 1364-2021 se determinó de la siguiente manera:

i. Recursos para la estructuración y ejecución de proyectos:

Vigencia 2021

FECHA	*No. CDP*	*No. RP*	*VALOR COMPROMETIDO*	*PROYECTO*
20/12/2021	*188021*	*1016621*	*$ 3.545.470.158,00*	*C-4302-1604-16-0-4302071-04 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL*
20/12/2021	*188221*	*1016821*	*$ 940.426.915,00*	*C-4302-1604-17-0-4302071-04 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL.*
20/12/2021	*187921*	*1016921*	*$ 690.926.955,00*	*C-4302-1604-16-0-4302071-04 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL*
20/12/2021	*188121*	*1017021*	*$ 713.084.797,00*	*C-4302-1604-16-0-4302071-04 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL*
20/12/2021	*188321*	*1017121*	*$ 1.426.578.612,00*	*C-4302-1604-17-0-4302071-04 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL.*
20/12/2021	*188421*	*1017221*	*$ 7.558.348.082,00*	*C-4302-1604-17-0-4302071-04 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL.*
8/10/2021	*176821*	*1017321*	*$ 306.601.531,00*	*C-4302-1604-17-0-4302071-04 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL.*
8/10/2021	*176921*	*1017421*	*$ 16.388.108.488,00*	*C-4302-1604-16-0-4302071-04 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL*
TOTAL			***$ 31.569.545.538,00***	

Vigencia 2022

No. VF AUTORIZACIÓN	*COMPROMISO VF*	*CDP*	*RP*	*VALOR COMPROMETIDO*	*RUBRO*	*PROYECTO*
40721	*8821*	*9622*	*9622*	*$ 2.347.142.331,00*	*C-4302-1604-16-0-4302071-02*	*APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL*
103221	*9121*	*9822*	*9822*	*$ 69.475.636.094,00*	*C-4302-1604-16-0-4302071-02*	*APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL*
39221	*9321*	*10622*	*10622*	*$12.881.272.532,00*	*C-4302-1604-17-0-4302071-02*	*APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL*
112821	*9521*	*10822*	*10822*	*$ 7.093.135.087,00*	*C-4302-1604-17-0-4302071-02*	*APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL*
TOTAL				***$91.797.186.044,00***		

ii. Para los recursos de la asistencia técnica y administración de recursos: Vigencia 2022

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-1146-2021

MODIFICACIÓN No. 1
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO COI-1364-2021

No. VF AUTORIZACIÓN	*COMPROMISO VF*	*CDP*	*RP*	*VALOR COMPROMETIDO*	*RUBRO*	*PROYECTO*
23121	*8621*	*10522*	*10522*	*$840.426.915,00*	*C-4302-1604-17-0-4302071-02*	*APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL*
23221	*8721*	*9522*	*9522*	*$ 690.926.955,00*	*C-4302-1604-16-0-4302071-02*	*APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL*
40521	*8921*	*9722*	*9722*	*5.030.069.169,00*	*C-4302-1604-16-0-4302071-02*	*APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL*
103221	*9121*	*9922*	*9922*	*$1.167.412.437,00*	*C-4302-1604-16-0-4302071-02*	*APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL*
39121	*9421*	*10722*	*10722*	*$3.437.735.584,00*	*C-4302-1604-17-0-4302071-02*	*APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL*
TOTAL				***$11.166.571.060,00***		

A continuación, se presenta el resumen de la distribución de esta disponibilidad presupuestal:

CONCEPTO	***RECURSOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS***			***ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMON DE RECURSOS***
	Vigencia 2021	***Vigencia 2022***	***Total***	
Alta competencia	*$ 10.231.955.140*	*$ 19.974.407.619*	*$ 30.206.362.759*	*$ 4.278.162.499*
infraestructura deportiva	*$ 21.337.590.398*	*$ 71.822.778.425*	*$ 93.160.368.823*	*$ 6.888.408.561*
Total	***$ 31.569.545.538***	***$ 91.797.186.044***	***$ 123.366.731.582***	***$ 11.166.571.060***

Lo anterior obedece a que por error involuntario la proporcionalidad del pago de la asistencia técnica, se calculó más alta en los recursos destinados del proyecto de inversión de alta competencia, pero la inversión de dichos proyectos corresponderá al 24% de valor total a ejecutar en los proyectos, y el 76% a los proyecto denominados infraestructura recreativa, así las cosas, esos mismo porcentajes deben conservarse en la distribución del pago de la asistencia técnica, 24% del proyecto de inversión "APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL" y 76% del proyecto de inversión "APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FISICA A NIVEL NACIONAL", debido a que el pago de la asistencia técnica no corresponde a un valor fijo.

Lo anterior teniendo en cuenta que lo establecido en la forma de pago en la cláusula décimo primera, numeral 2 del contrato interadministrativo COI 1364, los pagos de dicha asistencia, corresponderá a lo ejecutado de los proyectos que se determinen para el valor de cada proyecto y el valor disponible para la ejecución. Es decir, a manera de ejemplo, si al finalizar el contrato el valor ejecutado de los proyectos corresponde a un 80% así mismo será el valor a pagar final por concepto de asistencia técnica y administración de recursos.

Una vez establecido lo anterior, se presenta el resumen de la distribución de la disponibilidad presupuestal, de conformidad con la proporcionalidad ajustada:

CONCEPTO	***RECURSOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS***			***ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMON DE RECURSOS***
	Vigencia 2021	***Vigencia 2022***	***Total***	
Alta competencia	*$ 10.231.955.140*	*$ 19.974.407.619*	*$ 30.206.362.759*	*$2.734.136.601,00*
infraestructura deportiva	*$ 21.337.590.398*	*$ 71.822.778.425*	*$ 93.160.368.823*	*$8.432.434.459,00*

Ministerio del Deporte
Av. Cra. 68 No. 55-65 PBX (571) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 – (571) 2258747
Correo electrónico: contacto@coldeportes.gov.co, página web: www.coldeportes.gov.co

Total	***$ 31.569.545.538***	***$ 91.797.186.044***	***$ 123.366.731.582***	***$ 11.166.571.060***

Por lo anterior, y en virtud de la presente aclaración se considera pertinente realizar las siguientes operaciones presupuestales tendientes a la liberación de recursos de los CDP mencionados a continuación, los cuales, provienen de las autorizaciones de Vigencia Futura expedidas en 2021 y que fueron comprometidas respectivamente:

No. VF AUTORIZACIÓN	***COMPROMISO VF***	***CDP***	***RP***	***VALOR COMPROMETIDO***	***RUBRO***	***OPERACIÓN PRESUPUESTAL SOLICITADA***
23121	*8621*	*10522*	*10522*	*$ 840.426.915,00*	*C-4302-1604-17-0-4302071-02*	*LIBERACIÓN $ 840.426.915*
23221	*8721*	*9522*	*9522*	*$ 690.926.955,00*	*C-4302-1604-16-0-4302071-02*	*LIBERACIÓN $ 690.926.955*
39121	*9421*	*10722*	*10722*	*$ 3.437.735.584,00*	*C-4302-1604-17-0-4302071-02*	*LIBERACIÓN $ 703.598.983*
TOTAL A LIBERAR						***$2.234.952.853,00***

En consecuencia, de lo anterior se solicita la inclusión del Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado a continuación:

No. CDP	***FECHA***	***VALOR CDP***	***VALOR A COMPROMETER***	***RUBRO***	***USO PRESUPUESTAL***
126722	*15-03-2022*	*$2.234.952.853,00*	*$2.234.952.853,00*	*C-4302-1604-16-0-4302071-02* *ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL FOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA – APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL*	*A-02-02-02-008-003-01-1*

Así las cosas, se requiere modificar la cláusula décima del contrato Disponibilidad Presupuestal, en el sentido de incluir el presente cuadro, respecto a la Disponibilidad Presupuestal de la Asistencia Técnica y Administración de Recursos, atendiendo lo mencionado a la liberación de recursos e inclusión del ***CDP No. 126722***

No. VF AUTORIZACIÓN	***CDP***	***RP***	***VALOR A COMPROMETER***	***VALOR A LIBERAR***	***RUBRO***
40521	*9722*	*9722*	*$ 5.030.069.169,00*		*C-4302-1604-16-0-4302071-02 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL*
103221	*9922*	*9922*	*$ 1.167.412.437,00*		*C-4302-1604-16-0-4302071-02 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL*
39121	*10722*	*10722*	*$ 2.734.136.601,00*		*C-4302-1604-17-0-4302071-02 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL*
23121	*10522*	*10522*		*$ 840.426.915*	*C-4302-1604-17-0-4302071-02*
23221	*9522*	*9522*		*$ 690.926.955*	*C-4302-1604-16-0-4302071-02*

39121	*10722*	*10722*		*$ 703.598.983*	*C-4302-1604-17-0-4302071-02*
N/A	*126722*	*N/A*	*$ 2.234.952.853,00*		*C-4302-1604-16-0-4302071-02 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL*
TOTAL			***$ 11.166.571.060,00***		

- ***EN CUANTO A LA MODIFICACIÓN CLAUSULA DECIMA PRIMERA – FORMA DE PAGO, NUMERAL 2) FORMA DE PAGO ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRACION DE RECURSOS, PARÁGRAFO CUARTO, ADICIONAR PARÁGRAFO QUINTO:***

El contrato estableció:

"DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO. –El MINISTERIO DEL DEPORTE realizará los desembolsos y pagos del contrato, de la siguiente manera:

(…)

2) FORMA DE PAGO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS: El valor de la remuneración de FINDETER será pagado, de la siguiente manera:

Actividad	Porcentaje del Valor, por proyecto, del Servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos	Valor Total para todos los Proyectos (Sin IVA)
A la adjudicación de cada uno de los Contratos Derivados	20,00%	$ 1.876.734.632
A la firma del Acta de Inicio de cada uno de los Contratos Derivados	10,00%	$ 938.367.316
Al avance de ejecución física del 20% por cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	15,00%	$ 1.407.550.974
Al avance de ejecución física del 40% por cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	15,00%	$ 1.407.550.974
Al avance de ejecución física del 60% % por cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	15,00%	$ 1.407.550.974
Al avance de ejecución física del 80% % por cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	15,00%	$ 1.407.550.974
Al avance de ejecución física del 100% por cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10,00%	$ 938.367.316
SUBTOTAL		**$ 9.383.673.160**
IVA (19%)		$ 1.782.897.900
TOTAL COSTOS		**$ 11.166.571.060**

El valor de la remuneración de FINDETER será pagado de forma mensual de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla anterior de manera independiente por cada proyecto, distribuyendo el valor total de la Asistencia Técnica y Administración de Recursos reflejado anteriormente de acuerdo con la relación que se determine para el valor de cada proyecto y el valor total disponible para la ejecución de proyectos

El valor de los $11.166.571.060 que se reconocerá a FINDETER por concepto de administración de recursos y asistencia técnica, corresponde al costo general de la ejecución de todos los proyectos vinculados al alcance del objeto contractual.

El valor de referencia para determinar la distribución del pago de los $11.166.571.060 será el valor total disponible de los proyectos.

(…)

PARÁGRAFO PRIMERO: El giro de los recursos del contrato será desembolsado y pagado directamente al Patrimonio Autónomo que constituya FINDETER en la cuenta bancaria informada al MINISTERIO DEL DEPORTE, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente por parte de FINDETER. Estos recursos serán recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo y los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. Los desembolsos serán libres de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Un contrato derivado puede tener uno o varios de los proyectos priorizados por el MINISTERIO, sin embargo, la forma de pago está relacionada de manera independiente por cada proyecto, acorde a lo reflejado previamente.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, Findeter deberá presentar el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 1072 de 2015.

PARÁGRAFO CUARTO: La remuneración de la Asistencia Técnica y Administración de Recursos de Findeter será pagada directamente por el MINISTERIO, previa presentación de la factura, a la cual deberán adjuntarse los soportes correspondientes. Cualquier desembolso por concepto de remuneración a FINDETER implicará la previa aprobación escrita del Supervisor del Contrato por parte del MINISTERIO. Subrayado fuera de texto
(…)"

De conformidad con la suscripción de la presente prórroga, y en consonancia con la naturaleza del objeto del contrato, se considera pertinente realizar la modificación de la forma de pago en el sentido de trasladar al patrimonio autónomo la totalidad del valor del componente de pago para Asistencia Técnica y Administración de Recursos, previas las siguientes observaciones.

El objeto del presente contrato consiste en: "Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al MINISTERIO, para: i) la contratación y ejecución de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva que indique el MINISTERIO y se desarrollen total o parcialmente con cargo a los recursos de esta cartera ministerial, en predios de propiedad o posesión de las entidades territoriales; así como para la contratación y el desarrollo de las interventorías respectivas y, ii) la contratación y el desarrollo de las interventorías a los contratos de obra que indique el MINISTERIO y que hayan sido celebrados por los entes territoriales con los cuales el MINISTERIO haya suscrito convenios interadministrativos". Subrayado fuera de texto.

El Alcance del objeto dentro del parágrafo segundo estableció: "En desarrollo del objeto del contrato, FINDETER pondrá a disposición del MINISTERIO un esquema de fiducia mercantil, que dará lugar a la constitución de un Patrimonio Autónomo cuya vocera será una sociedad fiduciaria de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano. El MINISTERIO no será Fideicomitente del Patrimonio Autónomo. En consecuencia, el Comité Fiduciario que se constituya para el Fideicomiso, dará la instrucción a la sociedad Fiduciaria de contratar las actividades que se requieran para la debida ejecución de los proyectos objeto del presente contrato. Para tal fin, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual Operativo que adopte dicho Comité, para el funcionamiento del Fideicomiso". Subrayado fuera de texto.

Dentro de las OBLIGACIONES DE FINDETER en el numeral 1 del literal C de la Cláusula Cuarta del contrato, respecto a la Administración de Recursos, se estableció "1. Suscribir, con la sociedad fiduciaria que defina FINDETER un Contrato de Fiducia Mercantil por virtud del cual se constituya un Patrimonio Autónomo que administrará exclusivamente: i) los recursos de este contrato, y ii) los que aporten las entidades territoriales o sus entidades del sector central o descentralizado, en el marco de los convenios interadministrativos que suscriba con FINDETER o los ya suscritos con el MINISTERIO, para la ejecución de los proyectos priorizados. Lo anterior, teniendo en cuenta las consideraciones, requerimientos específicos y demás información entregada por el MINISTERIO" Subrayado fuera de texto.

Así mismo, el numeral 7 de la estipulación citada, estableció: "7. Reintegrar mensualmente, a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los rendimientos financieros que eventualmente se generen por los recursos que se encuentren depositados en el Patrimonio Autónomo a través de sus cuentas y Fondos de Inversión Colectiva" Subrayado fuera de Texto.

*En ese contexto, considerando que la presente contratación contempló la figura de la fiducia mercantil constituido por **LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER ("Fideicomitente")** para la administración exclusiva de los recursos de este Contrato Interadministrativo, y teniendo en cuenta que la presente modificación comprende la prórroga del plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2023, se considera necesario y conveniente modificar el Parágrafo Cuarto del numeral 2 de la Cláusula Décima Primera - Forma de Pago, respecto de indicar que el valor total de la remuneración de Asistencia Técnica y Administración de Recursos, será trasladado al Patrimonio autónomo, para que la, Fiduciaria como vocera*

del misma, realice el pago de esta remuneración a Findeter, previa radicación de la facturación por este al Patrimonio Autónomo y, aprobación por parte del supervisor del contrato del Ministerio, de conformidad con lo establecido en la presente modificación.

En consecuencia, esta supervisión considera pertinente y conveniente suscribir la presente modificación a la forma de pago, en el sentido de desembolsar directamente el dinero por concepto de remuneración de la Asistencia Técnica y Administración de Recursos permitiendo la financiación del contrato interadministrativo hasta el final de la prórroga, con el fin de atender los cronogramas de cada uno de los proyectos de infraestructura deportiva tanto proyectos e interventorías y los costos administrativos que implica el servicio de asistencia técnica y administración de recursos, evitando que estos objetivos se interrumpan, ya que la práctica nos ha mostrado que estos proyectos pueden extenderse en el tiempo debido a las condiciones ambientales y de ejecución y aclarando que el Ministerio mantendrá las condiciones establecidas respecto a la aprobación y pago de la remuneración.

Así mismo, de conformidad con la esencia de la fiducia mercantil y teniendo en cuenta lo establecido en el contrato en la cláusula "DECIMA TERCERA: RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y EXCEDENTES: FINDETER deberá reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los rendimientos financieros que eventualmente se generen en el marco del presente Contrato, mensualmente dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a su causación, previa instrucción por parte del MINISTERIO del procedimiento a seguir e indicando los datos de las cuentas respectivas. De igual forma, a la terminación del contrato y una vez realizada la liquidación del último contrato derivado, Findeter deberá reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional, los valores que no hayan sido ejecutados", se considera que la presente modificación permitiría generar rendimientos financieros a favor del Tesoro Nacional durante el plazo de ejecución del contrato.

Por lo anterior, se solicita por parte de la supervisión, suscribir la modificación mencionada a la forma de pago inicialmente establecida, en lo concerniente a la remuneración de la asistencia técnica y administración de recursos, por lo cual se modificará el Parágrafo Cuarto y se adicionará el Parágrafo Quinto del numeral 2 de la Cláusula Décima Primera – Forma de Pago, los cuales quedaran así:

PARÁGRAFO CUARTO: *El total de la remuneración de la Asistencia Técnica y Administración de Recursos de Findeter será desembolsada en la presente vigencia por parte del MINISTERIO al Patrimonio Autónomo que constituya FINDETER, en único desembolso, y de conformidad con la forma de pago establecida en la presente cláusula, una vez cumplidos sus requisitos, se realizarán los pagos directamente por parte del vehículo fiduciario a Findeter, previa presentación de la facturación con soportes por éste al Patrimonio Autónomo, autorización y aprobación de la supervisión del Ministerio .*

PARÁGRAFO QUINTO*: Si durante la prestación del Servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos, se identifican o proponen proyectos o componentes que por factores técnicos, jurídicos, financieros o de plazo de ejecución exceden lo acordado en el presente contrato, con relación al alcance, valor o plazo, las partes revisarán las condiciones contractuales y tomarán las acciones y decisiones que requieran previo acuerdo elevado por escrito y que será complementario del contrato que se suscriba mediante otrosí de conformidad con la política interna de contratación de bienes y servicios para terceros de Findeter".*

Así las cosas, entendiendo que la presente modificación no genera costos adicionales para las partes por constituir simplemente ajustes administrativos, se solicita realizar la presente modificación al ordenador del gasto.

(….)¨

6. Que las partes, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, consideran pertinente realizar la presente Modificación No. 1 al Contrato Interadministrativo COI-1364-2021, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES A MODIFICAR:	
CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO	**PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. COI-1364-2021, hasta el **31 de octubre de 2023** con el fin de continuar con la correcta ejecución de los proyectos que son tan importantes para las regiones y el desarrollo del país, por lo cual, la **CLÁUSULA OCTAVA** del contrato quedará así: *"El plazo de ejecución del presente Contrato Interadministrativo será **hasta el día 31 de octubre de 2023**, contados a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta de inicio. Dicho plazo podrá ser prorrogado previo acuerdo de las partes".* El parágrafo se mantiene incólume.

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-1146-2021

MODIFICACIÓN No. 1
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO COI-1364-2021

<table>
<tr>
<td>CLÁUSULA DÉCIMA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td>
<td>
ACLARAR la cláusula décima del del Contrato Interadministrativo No. COI- 1364 – 2021 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL CONTRATO, en el sentido de incluir el presente cuadro, respecto a la Disponibilidad Presupuestal de la Asistencia Técnica y Administración de Recursos, atendiendo lo mencionado a la liberación de recursos e inclusión del CDP No. 126722.
<table>
<tr><th>No. VF AUTORIZACIÓN</th><th>CDP</th><th>RP</th><th>VALOR A COMPROMETER</th><th>VALOR A LIBERAR</th><th>RUBRO</th></tr>
<tr><td>40521</td><td>9722</td><td>9722</td><td>$ 5.030.069.169,00</td><td></td><td>C-4302-1604-16-0-4302071-02 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL</td></tr>
<tr><td>103221</td><td>9922</td><td>9922</td><td>$ 1.167.412.437,00</td><td></td><td>C-4302-1604-16-0-4302071-02 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL</td></tr>
<tr><td>39121</td><td>10722</td><td>10722</td><td>$ 2.734.136.601,00</td><td></td><td>C-4302-1604-17-0-4302071-02 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL</td></tr>
<tr><td>23121</td><td>10522</td><td>10522</td><td></td><td>$ 840.426.915</td><td>C-4302-1604-17-0-4302071-02</td></tr>
<tr><td>23221</td><td>9522</td><td>9522</td><td></td><td>$ 690.926.955</td><td>C-4302-1604-16-0-4302071-02</td></tr>
<tr><td>39121</td><td>10722</td><td>10722</td><td></td><td>$ 703.598.983</td><td>C-4302-1604-17-0-4302071-02</td></tr>
<tr><td>N/A</td><td>126722</td><td>N/A</td><td>$ 2.234.952.853,00</td><td></td><td>C-4302-1604-16-0-4302071-02 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$ 11.166.571.060,00</td><td></td><td></td></tr>
</table>
De conformidad con lo establecido en la parte considerativa, se deberá realizar la liberación de recursos del contrato por la suma DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.234.952.853) M/CTE a cargo de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.10522, 9522 y 10722.
</td>
</tr>
<tr>
<td>CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – FORMA DE PAGO NUMERAL 2) FORMA DE PAGO ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRACION DE RECURSOS - PARÁGRAFO CUARTO.</td>
<td>MODIFICAR el parágrafo cuarto de la cláusula décima primera del contrato COI-1363-2021, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO CUARTO: El total de la remuneración de la Asistencia Técnica y Administración de Recursos de Findeter será desembolsada en la presente vigencia por parte del MINISTERIO al Patrimonio Autónomo que constituya FINDETER, en único desembolso, y de conformidad con la forma de pago establecida en la presente cláusula, una vez cumplidos sus requisitos, se realizarán los pagos directamente por parte del vehículo fiduciario a Findeter, previa presentación de la facturación con soportes por éste al Patrimonio Autónomo, autorización y aprobación de la supervisión del Ministerio” .</td>
</tr>
<tr>
<td>CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – FORMA DE PAGO NUMERAL 2) FORMA DE PAGO ASISTENCIA TECNICA Y</td>
<td>INCLUIR el parágrafo quinto de la cláusula décima primera del contrato COI-1363-2021, de la siguiente manera:

“PARÁGRAFO QUINTO: Si durante la prestación del Servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos, se identifican o proponen proyectos o componentes que por factores</td>
</tr>
</table>

ADMINISTRACION DE RECURSOS - ADICIONAR PARÁGRAFO QUINTO.	*técnicos, jurídicos, financieros o de plazo de ejecución exceden lo acordado en el presente contrato, con relación al alcance, valor o plazo, las partes revisarán las condiciones contractuales y tomarán las acciones y decisiones que requieran previo acuerdo elevado por escrito y que será complementario del contrato que se suscriba mediante otrosí de conformidad con la política interna de contratación de bienes y servicios para terceros de Findeter".*
DISPOSICIONES FINALES:	
1) Garantías	De conformidad con el inciso 2o del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA,** deberá informar a la aseguradora que otorgó las garantías, en cumplimiento de lo contemplado en la cláusula Décima Sexta del Contrato, la presente modificación y en ese sentido, deberá modificar las garantías de conformidad con los términos de la presente prórroga. La modificación de la póliza deberá publicarse en la plataforma SECOP II en el Contrato, y debe allegarse al GIT de Contratación para su respectiva revisión y aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento
2) Declaraciones	Las partes declaran: a) Que la Modificación se conviene dentro del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 – 2021. b) Que la presente Modificación no varía el objeto ni la finalidad del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 – 2021.
3) Vigencia de las demás cláusulas del Contrato	El restante contenido y las demás cláusulas contenidas en el Contrato Interadministrativo No. COI-1364 – 2021, que con este documento no hayan sido modificadas, adicionadas o suprimidas, se mantendrán incólumes y, por lo tanto, su aplicación se dará en los términos y formas allí convenidas. La presente modificación no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes ni da derecho a indemnización por razón alguna
4) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	La presente Modificación se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

EL Contratista	Sandra Gómez Arias – Presidente, Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Por el Ministerio	Angelica Viviana Giraldo Perdomo –- Secretaria General	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Vo. Bo.:	Yesid Hernando Cabuya Ortiz – GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyecto:	Luis Fdo. Hernández S. – Contratista – GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II